



M. Y. A.

Antonio de los Moros vecino de esta villa á  
 V.S. con el debido respeto expono: que he re-  
 puesto registrar para el sustido de carne de  
 este Pueblo quinientos doce libras, chos y for-  
 dros asiere quantos cada libra y ochenta y  
 quatro machos y carneros adierá quatro  
 cada libra; y en caso de que se me puse  
 por una persona que registre le he de ha-  
 cer saber al exponerme para hacerla  
 si le acomodate, y ser proficuo en este  
 caso: portanto=

Suplico á V.S. se sirva admitirle este registro  
 en los términos que deya especificado y  
 por sea beneficioso al comun de vecinos  
 de esta villa. Casparrá 15 de Junio de 1828=

Acuerdo de esta villa de palayora á quince de junio de mil ochocientos...

